

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1821

Rad. 001-2016-00672-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) SCOTIABANK COLPATRIA, aporta respuesta a lo solicitado, informando que NO TIENE PRODUCTOS; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) SCOTIABANK COLPATRIA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GÜEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1803
Rad. 001-2018-00799-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2232
Rad. 001-2020-00490-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante solicita requerir al pagador de SALUD AMBIENTAL LTDA para que informe sobre el cumplimiento a la orden de embargo del salario devengado por el demandado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2350
Rad. 001-2020-00680-00

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita requerir al pagador de SALUD AMBIENTAL LTDA para que informe sobre el cumplimiento a la orden de embargo del salario devengado por el demandado **WILVER SANCHEZ HINCAPIE** con C.C.92.521.241 y **EDUARDO CLAVIJO VEGA** con C.C.79.513.724.

Revisado el expediente se observa que SALUD AMBIENTAL LTDA , aún no ha dado respuesta al oficio por medio del cual se comunica el embargo, razón por la cual se requerirá para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 156 de fecha 28 de enero de 2021 (fl.1), proferido por el Juzgado 1 Civil Municipal.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de SALUD AMBIENTAL LTDA, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha cumplido la orden de embargo del salario devengado por el demandado **WILVER SANCHEZ HINCAPIE** con C.C.92.521.241 y **EDUARDO CLAVIJO VEGA** con C.C.79.513.724, tal como fue decretado en el auto No. 156 de fecha 28 de enero de 2021 (fl.1), proferido por este despacho y comunicado a dicha entidad con el oficio No. 2690. **Advirtiéndole de los poderes coercitivos del Juez señalados en el Art. 44 y 50 del C.G.P.**

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio, anexando copia del oficio No. 101 (fl.2CM).

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por la parte demandante otorgando poder para actuar a un abogado. Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2256
Rad. 002-2009-01366-00

En atención al memorial que antecede, la parte demandante otorga poder especial amplio y suficiente a la Dra. DAYANA LORENA OLARTE SANTAMARÍA, para que represente a la parte actora en los términos conferidos en el memorial poder y dentro del presente proceso ejecutivo; por lo que de conformidad con el Art. 75 y 76 del C.G.P. se reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería suficiente para actuar a la Dra. DAYANA LORENA OLARTE SANTAMARÍA identificada con C.C. No. 1.014.269.464 y T. P. No. 28.786 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder conferido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1839

Rad. 002-2017-00320-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte demandante, aporta memorial contenedor liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Secretaría de Seguridad y Justicia, devuelve despacho comisorio. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2332
Rad. 002-2019-00855-00

De acuerdo con el informe que antecede, Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, devuelve despacho comisorio debidamente auxiliado; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

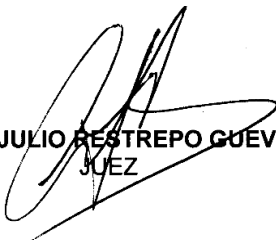
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Las ENTIDADES BANCARIAS, informan sobre medida cautelar, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2236
Rad. 002-2021-00381-00

De acuerdo con el informe que antecede, las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, CITYBANK, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCAMIA, SCOTIABANK, BANCO POPULAR Y BANCO AGRARIO, informan que el aquí demandado no tiene vínculos con la entidad; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos de las ENTIDADES BANCARIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2234
Rad. 002-2021-00381-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

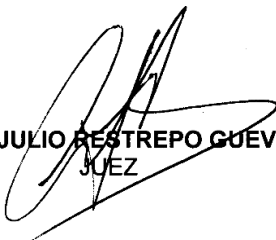
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO ALMALCO S.A.S. solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1807
Rad. 003-2009-00071-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO ALMALCO S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO ALMALCO S.A.S., para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto de sustanciación. No. 2316
Rad. 003-2009-00814-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la parte actora aporta constancia de radicación el oficio; razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la parte actora, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1845

Rad. 004-2014-00915-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte demandante, aporta memorial contenedor liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto de sustanciación. No. 2330
Rad. 004-2017-00549-00

De acuerdo con el informe que antecede, con respecto a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C. G.P. toda vez que ya se encuentra en firme liquidación de crédito.

Lo anterior en aras de economía procesal, por lo que no se tendrá en cuenta la liquidación aportada y se agregará sin consideración, recordándole a la parte que no se realizaran nuevas liquidaciones de crédito, a menos de que sea necesario. En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN CRÉDITO aportada por la parte actora precedente por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1823

Rad. 004-2019-00158-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) BANCO DE OCCIDENTE, aporta respuesta a lo solicitado, informando que NO TIENE PRODUCTOS; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) BANCO DE OCCIDENTE, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GÜEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial solicitado envío de oficio de embargo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto de sustanciación No. 2340
Rad. 004-2019-01013-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderado judicial de la parte solicita envío de oficios de embargo de remanentes, revisado el expediente se encuentra constancia de envío el día 27 de abril de 2022, al correo informado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

INFORMAR al apoderado judicial de la parte actora que el oficio No. CyN010/0356/2022, fue enviado el día 27 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2326
Rad. 004-2020-00126-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

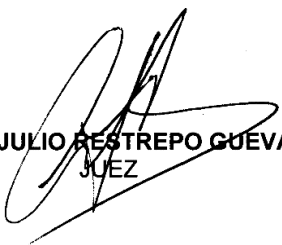
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud del de apoderado judicial de la parte actora para requerir despacho. Sírvese proveer. Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2306

Rad. 005-2015-00553-00

Visto el informe que antecede, la parte demandada solicita se sirva oficiar al Juzgado 6 Civil Municipal de Cali, para que dé respuesta frente a la solicitud de embargo de remanentes, revisado el expediente encuentra el despacho, que en auto No. 2294 del 15 de octubre de 2021, se puso en conocimiento lo solicitado por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto por el Auto de sustanciación No. 2294 del 15 de octubre de 2021.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, apoderado judicial de la parta demandante solicita relación de depósitos judiciales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 2308
Rad. 005-2019-01070-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderado judicial de la parte demandante, solicita relación de depósitos judiciales por cuenta del presente proceso.

El despacho procederá a la revisión del portal Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y relacionará los depósitos judiciales existentes en este proceso. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

INFORMAR al apoderado judicial de la parte demandante, los depósitos judiciales existentes a la fecha en la cuenta única de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002588178	8902030889	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	IM PRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 487.808,00
469030002588191	8902030889	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	IM PRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 17.422,00
469030002588197	8902030889	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	IM PRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 563.619,00
469030002588205	8902030889	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	IM PRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 89.815,00
469030002588211	8902030889	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	IM PRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 509.076,00
469030002588220	8902030889	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	IM PRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 365.856,00
469030002588226	8902030889	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	IM PRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 296.170,00

Total Valor \$ 2.329.766,00

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Las ENTIDADES BANCARIAS, informan sobre medida cautelar, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2282
Rad. 006-2007-00676-00

De acuerdo con el informe que antecede, las entidades CREDIFINANCIERA y BANCO BBVA, informan que el aquí demandado no tiene vínculos con la entidad; BANCO DE OCCIDENTE, embarga cuenta de ahorros del demandado, razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

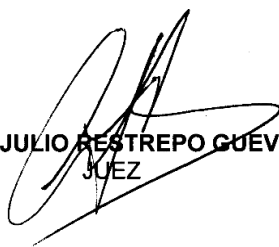
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos de las ENTIDADES BANCARIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial presentado por la parte demandante solicitando copia de auto y entrega de títulos. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2260
Rad. 006-2015-00610-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte demandante solicita entrega del auto que modificó la liquidación del crédito, para lo cual la parte interesada puede acercarse a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales a realizar la revisión que requiera del expediente.

Igualmente, solicita la entrega de los títulos a nombre del apoderado judicial Dr. Luis Mario Londoño y relaciona el valor de los títulos a recibir por valor de \$14.100.000, revisado el expediente, se encuentra que lo solicitado ya fue resuelto por este despacho mediante auto No.00187 del 19 de enero de 2022

En virtud de lo anterior, el Juzgado

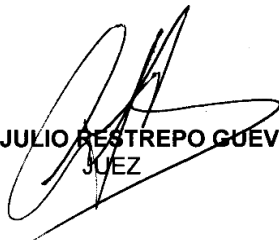
RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR a la parte demandante que puede acercarse a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales a realizar la revisión que requiera del expediente.

SEGUNDO: ESTESE a lo dispuesto en el auto No.00187 del 19 de enero de 2022

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con constancia expedida por el área de depósitos. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2312
Rad. 006-2017-00677-00

Visto el informe que antecede, el presente proceso pasa a despacho en razón a que se dejaron a disposición del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, los remanentes que quedaran posteriores al pago total de la obligación.

Revisado el portal web del Banco Agrario se corrobora que existen depósitos judiciales consignados a cargo de este proceso, como quiera que el mismo se encuentra terminado y se ordenó dejar a disposición del proceso 018-2020-00271-00 que cursa en el mencionado despacho, se procederá realizar la conversión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DISPONER que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali – Área depósitos judiciales - realice la conversión de los depósitos judiciales que se describen a continuación y que se encuentran a órdenes de este proceso a la cuenta del Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, para el proceso con radicado 018-2020-00271-00, en razón a la solicitud de remanentes materializada en este proceso, a saber:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002753982	07/03/2022	\$ 1.210.340,00	469030002753995	07/03/2022	\$ 1.256.357,00
469030002753983	07/03/2022	\$ 1.210.340,00	469030002753996	07/03/2022	\$ 2.684.064,00
469030002753984	07/03/2022	\$ 1.375.440,00	469030002753997	07/03/2022	\$ 1.256.357,00
469030002753985	07/03/2022	\$ 1.210.340,00	469030002753998	07/03/2022	\$ 1.276.593,00
469030002753986	07/03/2022	\$ 1.256.357,00	469030002753999	07/03/2022	\$ 1.276.593,00
469030002753987	07/03/2022	\$ 1.256.357,00	469030002754000	07/03/2022	\$ 1.276.593,00
469030002753988	07/03/2022	\$ 1.256.357,00	469030002754001	07/03/2022	\$ 1.276.593,00
469030002753989	07/03/2022	\$ 1.256.357,00	469030002754002	07/03/2022	\$ 1.276.593,00
469030002753990	07/03/2022	\$ 1.256.357,00	469030002754003	07/03/2022	\$ 1.276.593,00
469030002753991	07/03/2022	\$ 1.256.357,00	469030002754004	07/03/2022	\$ 1.276.593,00
469030002753992	07/03/2022	\$ 1.256.357,00	469030002754005	07/03/2022	\$ 1.276.593,00
469030002753993	07/03/2022	\$ 1.256.357,00	TOTAL		\$31.723.195,00
469030002753994	07/03/2022	\$ 1.256.357,00			

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1815

Rad. 006-2018-00701-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) BANCARIAS, aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) BANCARIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GÜEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1793
Rad. 007-2019-00056-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud del de apoderado judicial de la parte actora para decidir liquidación del crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No.2268

Rad. 007-2019-00602-00

Visto el informe que antecede, la parte demandada solicita se decida respecto de la liquidación de crédito presentada el día 11 de enero de 2022, revisado el expediente encuentra el despacho, que en auto No. 1438 del 20 de abril de 2022, se resolvió lo solicitado por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto por el Auto de interlocutorio No. 1438 del 20 de abril de 2022.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con solicitud de las partes de librar oficios de desembargo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2250
Rad. 008-2008-00544-00

De acuerdo con el informe que antecede, las partes dentro del presente proceso solicitan se libre y envíe el oficio de desembargo correspondiente a las medidas decretadas dentro del presente proceso, las cuales se encuentran levantadas de acuerdo a lo ordenado en auto No.3418 del 10 de diciembre de 2018, el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho

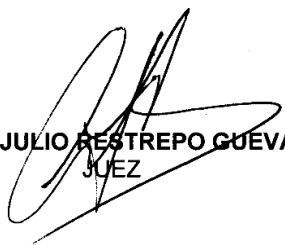
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproducir y actualizar oficio No.10-4733 y oficio No.10-4732 del 19 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: el presente proceso pasa a despacho del señor Juez, la apoderada de la parte demandante aporta avalúo catastral del inmueble objeto de la Litis. Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2342
Rad. 008-2015-00457-00

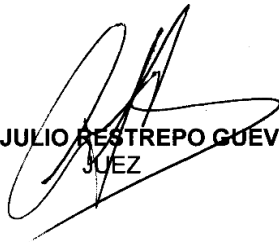
Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte actora aporta avalúo comercial del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-776242; el despacho procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. a correr traslado al avalúo el cual asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE \$36.819.000.00.**

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

CÓRRASE TRASLADO DEL AVALÚO del inmueble matrícula inmobiliaria No. 370-776242, el cual se encuentra avaluado por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE \$36.819.000.00** de conformidad con lo ordenado en el artículo 444 del C.G.P.
NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de mayo de 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1791
Rad. 008-2018-00210-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso el demandado solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto de sustanciación. No. 2318
Rad. 008-2018-00420-00

En atención al informe que antecede, la parte demandante solicita pago de depósitos judiciales.

El despacho consultó la página web del Banco Agrario en portal de este Juzgado, cuenta única y en el de origen arrojando como resultado que no se encuentran depósitos pendientes de entregar ni convertir, los depósitos relacionados por el demandado corresponden a un proceso adelantado por otra Entidad.

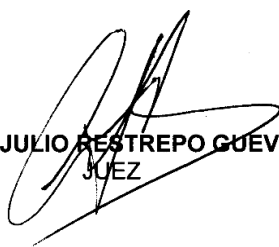
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO, el apoderado judicial de la parte demandante, lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2356
Rad. 008-2018-00550-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1825

Rad. 009-2019-00036-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) BANCO DE LA MUJER, informa que registro la medida, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLDEX, aporta respuesta a lo solicitado, informando que NO TIENE PRODUCTOS; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) BANCO DE LA MUJER, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCOLDEX, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Las ENTIDADES BANCARIAS, informan sobre medida cautelar, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2320
Rad. 009-2020-00148-00

De acuerdo con el informe que antecede, las entidades BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, informan que el aquí demandado no tiene vínculos con la entidad; BANCO DAVIVIENDA, inscribe medida sin saldo actual para descontar; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos de las ENTIDADES BANCARIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Las ENTIDADES BANCARIAS, informan sobre medida cautelar, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2352
Rad. 009-2020-00574-00

De acuerdo con el informe que antecede, las entidades BANCO DE BOGOTÁ, , informan que el aquí demandado no tiene vínculos con la entidad; BANCO BBVA, registró medida, razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

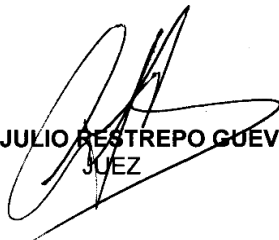
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos de las ENTIDADES BANCARIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1795
Rad. 010-2013-00525-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1785
Rad. 010-2014-00496-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Superintendencia de Notariado y Registro, comunica acto administrativo, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación. No. 2296

Rad. 010-2017-00208-00

De acuerdo con el informe que antecede, Superintendencia de Notariado y Registro, envía acto administrativo mediante el cual y dejar sin valor y efecto jurídico registral la anotación No.17 del 17/01/2018; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

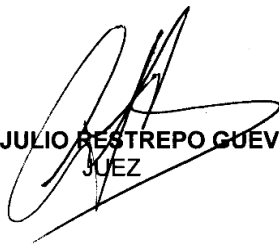
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso pagador del demandado, informan sobre medida cautelar y apoderado judicial de la parte actora solicita pago de depósitos judiciales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2280
Rad. 010-2018-00429-00

De acuerdo con el informe que antecede, el pagador del demandado informa de los descuentos realizados como consecuencia de la medida de embargo ordenada; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. 0“*Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado (...)*”.

Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl.72) \$16.618.748; y costas por el valor de \$ 869.500 (fol.57), para un valor total de \$ 17.488.248 y se han realizado abonos por el valor \$ 3.714.275 y 801.929, razón por la cual se ordenará la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, los depósitos que se encuentran actualmente consignados por valor de \$ 9.610.518.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito del pagador del demandado, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

SEGUNDO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, **FINESA S.A.**, identificado(a) con nit No. 805.012.610-5, los títulos judiciales por valor de \$ 9.610.518. cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002366848	24/05/2019	\$ 189.672,00	469030002455331	28/11/2019	\$ 190.601,00	469030002621194	01/03/2021	\$ 178.056,00
469030002366849	24/05/2019	\$ 189.672,00	469030002468106	23/12/2019	\$ 384.201,00	469030002632601	30/03/2021	\$ 186.255,00
469030002366850	24/05/2019	\$ 189.672,00	469030002482396	31/01/2020	\$ 227.127,00	469030002644134	06/05/2021	\$ 183.500,00



SIGCMA

469030002366851	24/05/2019	\$ 335.058,00	469030002493890	28/02/2020	\$ 204.412,00	469030002651223	28/05/2021	\$ 183.500,00
469030002366852	24/05/2019	\$ 132.018,00	469030002502904	26/03/2020	\$ 156.915,00	469030002664340	01/07/2021	\$ 183.500,00
469030002366853	24/05/2019	\$ 565.672,00	469030002510223	23/04/2020	\$ 189.645,00	469030002674966	28/07/2021	\$ 198.273,00
469030002366854	24/05/2019	\$ 225.417,00	469030002520747	28/05/2020	\$ 189.645,00	469030002686892	30/08/2021	\$ 196.795,00
469030002366855	24/05/2019	\$ 180.297,00	469030002528488	26/06/2020	\$ 189.644,00	469030002696763	28/09/2021	\$ 199.751,00
469030002366856	24/05/2019	\$ 204.178,00	469030002538841	28/07/2020	\$ 189.644,00	469030002708214	28/10/2021	\$ 231.318,00
469030002366857	24/05/2019	\$ 352.748,00	469030002547653	27/08/2020	\$ 189.645,00	469030002722950	06/12/2021	\$ 163.750,00
469030002387601	05/07/2019	\$ 381.401,00	469030002558210	29/09/2020	\$ 189.645,00	469030002730704	24/12/2021	\$ 196.796,00
469030002402485	06/08/2019	\$ 190.601,00	469030002571635	29/10/2020	\$ 189.645,00	469030002740872	01/02/2022	\$ 179.978,00
469030002412249	29/08/2019	\$ 196.667,00	469030002583489	25/11/2020	\$ 189.645,00	469030002751064	01/03/2022	\$ 179.978,00
469030002427283	30/09/2019	\$ 190.601,00	469030002603137	05/01/2021	\$ 189.645,00	469030002765295	07/04/2022	\$ 179.978,00
469030002440547	29/10/2019	\$ 190.601,00	469030002607907	28/01/2021	\$ 183.500,00	469030002771224	28/04/2022	\$ 201.256,00
TOTAL							\$9.610.518,00	

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte demandante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No. 1847
Rad. 011-2016-00804-00

De acuerdo con el informe que antecede, con respecto a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C. G.P. toda vez que ya se encuentra en firme liquidación de crédito.

Lo anterior en aras de economía procesal, por lo que no se tendrá en cuenta la liquidación aportada y se agregará sin consideración, recordándole a la parte que no se realizarán nuevas liquidaciones de crédito, a menos de que sea necesario. En virtud de lo anterior este Juzgado.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN CRÉDITO aportada por la parte actora precedente por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, envía acta de reparto. Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2334
Rad. 012-2017-00378-00

De acuerdo con el informe que antecede, Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, envía acta de reparto de despacho comisorio; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

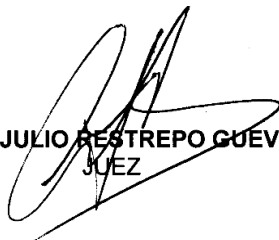
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2354
Rad. 012-2021-00074-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

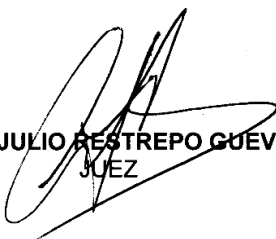
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1787
Rad. 013-2014-00787-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ



SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud del de apoderado judicial de la parte actora para decretar medida y ENTIDADES BANCARIAS, informan sobre medida cautelar. Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No.2348
Rad. 013-2016-00263-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita el embargo de la asignación mensual de retiro del demandado que devenga a través de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR ; conforme a la solicitud elevada por la memorialista el juzgado procede a revisar el expediente encontrando que la parte demandante es una persona natural y no una cooperativa por lo que de conformidad con el artículo 156 del CSTSS, manifiesta: **“EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas...”**, se negará la pretensión por la improcedencia de la misma.

Igualmente, la entidad SCOTIABANK, informa que el aquí demandado no tiene vínculos con la entidad; BANCO POPULAR, registro medida cautelar ordenada, razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos de las ENTIDADES BANCARIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Secretaría de Seguridad y Justicia, devuelve despacho comisorio. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2292
Rad. 013-2017-00115-00

De acuerdo con el informe que antecede, Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, devuelve despacho comisorio por cancelación de diligencia; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

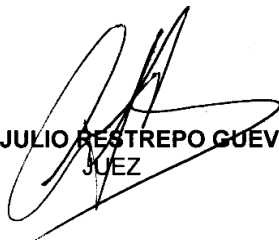
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el Banco BBVA, solicita información. Sírvase proveer, Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

Auto sustanciación No. 1835

Rad. 013-2019-00393-00

Dentro del presente proceso, el Banco BBVA Colombia, solicita "...para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique (...) (_X_) el nombre e identificación completa del demandante(_X_) el nombre e identificación completa del demandado..."; por secretaria se ordenara remitir la información requerida por la entidad bancaria.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA COMUNICAR al Banco BBVA Colombia, el nombre del demandante, el cual es BAYPORT COLOMBIA S.A. identificado con el NIT 9001896425 y el nombre del demandado, el cual es JANUARIO BARRERA TASAMA identificado con la cedula No. 14.985.734, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Las ENTIDADES BANCARIAS, informan sobre medida cautelar, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2290
Rad. 014-2017-00202-00

De acuerdo con el informe que antecede, las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCAMIA, SCOTIABANK, BANCO POPULAR, COTRAFA, BANCO MUNDO MUJER, MI BANCO, BANCO CREDIFINANCIERA, informan que el aquí demandado no tiene vínculos con la entidad; BANCO DAVIVIENDA Y CONFIAR COOPERATIVA, informa registro de la medida en cuenta del demandado, razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos de las ENTIDADES BANCARIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación. No. 2302

Rad. 014-2017-00880-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) FISCALIA GENERAL DE LA NACION, aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandante solicita el pago de los depósitos que se encuentran por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 1811
Rad. 014-2018-00343-00

Dentro del presente proceso, de la revisión al expediente se tiene que lo adeudado a la parte demandante no se encuentra satisfecho, por lo que se procede a consultar la página web del banco Agrario y efectivamente se encuentran dineros por cuenta de este Juzgado, razón por la cual y se ordena la entrega de los títulos judiciales de conformidad a lo preceptuado en el artículo 447 del C.G.P. *“Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado...”*.

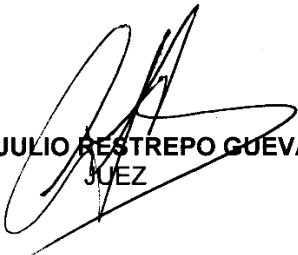
Teniendo en cuenta que se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito (fl. 154) \$182.812.436 y costas fl. (64) \$3.340.700 y se ha realizado un abono por valor de \$25.841.117; razón por la cual se ordenara la entrega de los títulos a favor de la parte demandante, que se encuentran en la **cuenta Única**. En virtud de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutante, RUTH OLID MUÑOZ MONSALVE, a través de su apoderado judicial facultado para recibir Dr. (a). JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA identificado con C.C. No. 16.747.521, los títulos judiciales por hasta por valor de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE \$ 22.713.500.00**, los cuales se encuentran en la cuenta Única y se relacionan a continuación, así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002777971	17/05/2022	\$ 497.747,00	469030002777987	17/05/2022	\$ 497.747,00
469030002777972	17/05/2022	\$ 567.747,00	469030002777988	17/05/2022	\$ 620.067,00
469030002777973	17/05/2022	\$ 532.747,00	469030002777989	17/05/2022	\$ 532.747,00
469030002777974	17/05/2022	\$ 532.747,00	469030002777990	17/05/2022	\$ 532.747,00
469030002777975	17/05/2022	\$ 532.747,00	469030002777991	17/05/2022	\$ 2.298.547,00
469030002777976	17/05/2022	\$ 1.655.061,00	469030002777992	17/05/2022	\$ 532.747,00
469030002777977	17/05/2022	\$ 466.381,00	469030002777993	17/05/2022	\$ 523.600,00
469030002777978	17/05/2022	\$ 1.373.400,00	469030002777994	17/05/2022	\$ 1.937.264,00
469030002777979	17/05/2022	\$ 532.747,00	469030002777995	17/05/2022	\$ 571.200,00
469030002777980	17/05/2022	\$ 532.747,00	469030002777996	17/05/2022	\$ 571.200,00
469030002777981	17/05/2022	\$ 532.747,00	469030002777997	17/05/2022	\$ 571.200,00
469030002777982	17/05/2022	\$ 1.005.676,00	469030002777998	17/05/2022	\$ 571.200,00
469030002777983	17/05/2022	\$ 199.099,00	469030002777999	17/05/2022	\$ 571.200,00
469030002777984	17/05/2022	\$ 1.282.547,00	469030002778000	17/05/2022	\$ 571.200,00
469030002777985	17/05/2022	\$ 497.747,00	469030002778001	17/05/2022	\$ 571.200,00
469030002777986	17/05/2022	\$ 497.747,00	Total		\$ 22.713.500,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1829

Rad. 014-2019-00801-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) EPS COMFENALCO, aporta respuesta a lo solicitado, informando los DATOS DEL EMPLEADOR; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) EPS COMFENALCO, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1841

Rad. 015-2019-000079-00

De acuerdo con el informe que antecede el apoderado de la parte demandante, solicita se corra traslado al avalúo del bien inmueble propiedad de la demandada; el despacho procede a revisar el memorial aportado, encontrando que el mismo es un DOCUMENTO DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO; por lo que de conformidad a lo preceptuado en el Art 444 del CGP “*avalúo y pago de productos*” en el cual se indica que los avalúos para el caso de bienes inmuebles pueden ser o los realizados por un perito o el avalúo catastral incrementado en un 50% y dado a que el documento presentado por la memorialista no se ajusta a ninguna de las dos condiciones previamente mencionadas, se negara la solicitud deprecada por el togado.

Aunado a lo anterior, se observa que la parte demandante, aporta memorial contenedor liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de correr traslado al avalúo del bien inmueble, conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso NUEVA EPS, envía respuesta a oficio. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2274
Rad. 016-2017-00187-00

De acuerdo con el informe que antecede, NUEVA EPS, envían respuesta al oficio de solicitud de información, de quien realiza las cotizaciones del aquí demandado, informando que cotiza como empleador Colpensiones; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

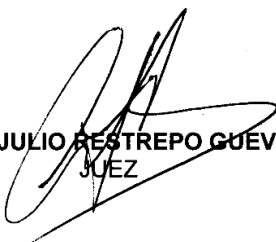
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de NUEVA EPS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17



SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud apoderada judicial de la parte demandante de reproducir oficio. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación No.2278
Rad. 016-2018-00513-00

Visto el informe que antecede, la parte demandante solicita se realice reproducción del despacho comisorio dirigido a la secretaría de Gobierno de Cali, con el finde realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble, revisado el expediente encuentra que mediante acta del 13 de noviembre de 2018 (fl.15-16), Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, llevo a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-398832, por lo anterior se negará la solicitud realizada por la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**
En Estado No. 037 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso NUEVA EPS, envía respuesta a oficio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2288
Rad. 017-2007-00393-00

De acuerdo con el informe que antecede, NUEVA EPS, envían respuesta al oficio de solicitud de información, de quien realiza las cotizaciones del aquí demandado, informando que cotiza como empleador Asesoría Colombia de Vigilancia Nit. 860055859; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

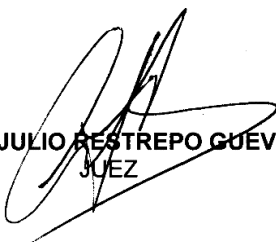
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de NUEVA EPS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2324
Rad. 017-2019-00906-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicitando se ordene el avalúo de los bienes embargados. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2264
Rad. 018-2018-00172-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de la parte actora aporta avalúo del vehículo de placas DEP-140, este despacho observa que lo procedente es correr traslado al avalúo presentado y así se hará, dado que la solicitud reúne los presupuestos del Art. 444 del C.G.P., toda vez que se encuentra notificado el Auto que ordenó seguir adelante la ejecución, y se surtieron en debida forma el embargo y secuestro del vehículo acusado, para su posterior aprobación.

En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

CÓRRASE TRASLADO DEL AVALÚO del vehículo identificado con placas DEP-140, marca: CHEVROLET, clase: AUTOMOVIL, Línea: AVEO, modelo: 2012, el cual se encuentra ubicado en BODEGAS JM S.A.S., mismo que se encuentra avaluado por la suma de (\$13.750.000), de conformidad con lo ordenado en el artículo 444 del C.G.P.
NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con solicitud del apoderado judicial de la parte demandante de actualizar oficio. Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2346
Rad. 020-2011-00600-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderada judicial de la parte demandante, solicita actualización de oficio dirigido a Salud Total, ordenado en auto No.8654 del 26 de octubre de 2020, el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproducir y actualizar oficio No.10-1287 del 26 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1817

Rad. 020-2019-00386-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) COORDINADOR ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA RAMA JUDICIAL, aporta respuesta a lo solicitado, informa que REGISTRO EL EMBARGO DEL SALARIO; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) CORDINADOR ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA RAMA JUDICIAL, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Secretaría de Seguridad y Justicia, devuelve despacho comisorio. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2284
Rad. 020-2019-00512-00

De acuerdo con el informe que antecede, Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, devuelve despacho comisorio por cancelación de diligencia; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

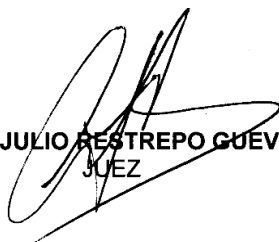
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Las ENTIDADES BANCARIAS, informan sobre medida cautelar, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2286
Rad. 022-2009-00956-00

De acuerdo con el informe que antecede, las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DAVIVIENDA, BANCAMIA, SCOTIABANK, MI BANCO, BANCO CREDIFINANCIERA, CONFIAR COOPERATIVA, BANCO FALABELLA Y COTRAFA informan que el aquí demandado no tiene vínculos con la entidad; BANCOLOMBIA, registra medida de embargo, pero la cuenta esta en el límite de inembargabilidad, razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos de las ENTIDADES BANCARIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

**SIGCMA**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1843

Rad. 022-2018-00670-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la parte demandante, aporta memorial contenedor liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1797
Rad. 023-2015-00418-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso La Subdirección de Catastro Distrital, envía respuesta a oficio. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2298
Rad. 023-2016-00249-00

De acuerdo con el informe que antecede, LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DISTRITAL, envían respuesta al oficio que solicitó certificado catastral, informando el pago necesario para poder expedir el certificado solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

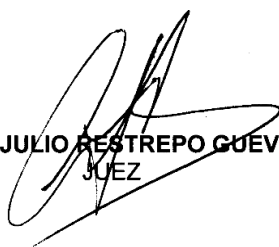
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito de LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DISTRITAL para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso se recibe solicitud apoderada judicial de la parte actora solicita link del proceso, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación. No. 2278

Rad. 023-2018-00559-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderada judicial de la parte demandante solicita se remita link completo para revisión del expediente, considerando lo anterior y con el fin de dar trámite a la solicitud, se le informa a la parte interesada, que este proceso es híbrido, por lo que por secretaría se remitirá link del proceso, del proceso que se encuentra de manera electrónica, en caso de requerir la revisión del expediente físico, puede acercarse a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipales, para los fines pertinentes.

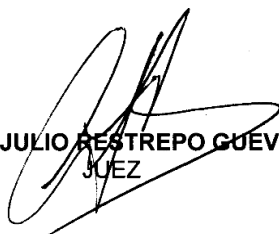
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA remítase link del proceso, al apoderado judicial de la parte demandante, para que proceda con la revisión del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2238
Rad. 024-2020-00213-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1819

Rad. 025-2015-00881-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) BANCARIAS, aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) BANCARIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GÜEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2248
Rad. 025-2019-00304-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1789
Rad. 026-2018-00086-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1805
Rad. 026-2018-00745-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Juzgado 26 Municipal de Cali, envía copia de conversión de depósitos judiciales, Sírvese proveer, Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2314
Rad. 026-2018-01037-00

De acuerdo con el informe que antecede, Juzgado 26 Municipal de Cali, informa la conversión masiva de títulos realizada de manera oficiosa dentro del proceso, como quiera que dichos dineros fueron retenidos a la sociedad Improved Solution SAS y se encontraban consignados en la cuenta del Despacho.; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

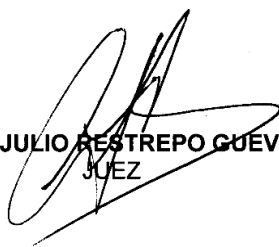
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito del JUZGADO 26 MUNICIPAL DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial solicitado envío de oficio de embargo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2304
Rad. 027-2018-00901-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderado judicial de la parte solicita envío de oficios de embargo firmados, revisado el expediente se encuentra constancia de envío el día 19 de mayo de 2022.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

INFORMAR al apoderado judicial de la parte actora que el oficio No. CyN010/0496/2022, fue enviado el día 19 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2240
Rad. 027-2021-00011-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial solicitado envío de despacho comisorio. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2270
Rad. 028-2018-00146-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderado judicial de la parte solicita remisión del despacho comisorio al Juzgado comisionado, revisado el expediente se encuentra constancia de envío a oficina el reparto el día 19 de mayo de 2022.

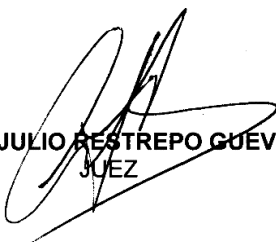
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

INFORMAR al apoderado judicial de la parte actora que el despacho comisorio No.026 fue enviado el día 19 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Las CALIPARKING, informa gestión, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2300
Rad. 029-2018-00030-00

De acuerdo con el informe que antecede, representante de CALIPARKING MULTISER S.A.S., informa que el vehículo fue retirado de sus instalaciones desde el pasado 10 de diciembre de 2018, por el secuestro JULIÁN LEONARDO BERNAL ORDOÑEZ; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

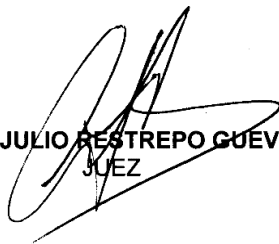
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito de CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1783
Rad. 029-2019-00303-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, deja a disposición remanentes, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2310
Rad. 030-2008-00377-00

De acuerdo con el informe que antecede, las entidades Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante oficio CYN/009/0479/2022, informa terminación del proceso y deja a disposición las medidas cautelares solicitadas; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

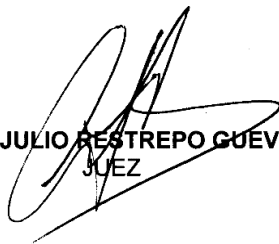
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos del JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso apoderada judicial de la parte actora aporta radicado de oficio, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación. No. 2294

Rad. 030-2014-00737-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderado judicial de la parte actora aporta radicado ante la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali, del despacho comisorio No.026; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

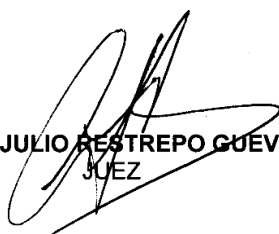
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2336
Rad. 031-2013-00612-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el conciliador del trámite de insolvencia que adelanta la señora ELIZABETH RUIZ MUÑOZ, informa que se realizó una reforma al acuerdo de pago.

Conforme a lo anterior el proceso debe seguir suspendido hasta que se cumpla el mismo, conforme a lo preceptuado en el Art. 555 del C.G.P que en lo pertinente reza: “...**ARTÍCULO 555. EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO SOBRE LOS PROCESOS EN CURSO.** Una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. ...”, razón por la cual se agregará el documental al proceso para que obre y conste.

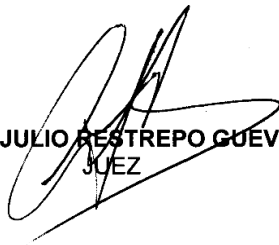
En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR el anterior documental a los autos para que obre y conste en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GÜEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: el presente proceso pasa a despacho del señor Juez, la apoderada de la parte demandante aporta avalúo catastral del inmueble objeto de la Litis. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

Auto interlocutorio No. 1837

Rad. 031-2017-00592-00

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte actora aporta avalúo comercial y catastral del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 370-404790; el despacho procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. a correr traslado al avalúo el cual asciende a la suma de **\$101.440.500.00**.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

CÓRRASE TRASLADO DEL AVALÚO del inmueble matrícula inmobiliaria No. 370-404790, el cual se encuentra avaluado por la suma de **\$101.440.500.00**, respectivamente, de conformidad con lo ordenado en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de mayo de 2022**

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2322
Rad. 031-2020-00029-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso apoderado judicial de la parte actora informa estado de cuenta, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación. No. 2272

Rad. 033-2012-00677-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderada judicial de la parte demandante envía actualización de estado de cuenta e informa que el demandado no ha realizado ningún pago a la obligación; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

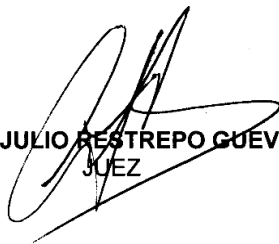
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos de la apoderada judicial de la parte actora, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1801
Rad. 033-2013-00239-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con solicitud de oficiar a Sanitas EPS. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2328
Rad. 033-2014-00750-00

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante, para que este despacho oficie a Sanitas EPS, con el fin de que informe quien es el pagador del demandando, se le enuncia que el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso, dice que los jueces podrán:

“...4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado...”

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de oficiar a la oficina a SANITAS EPS.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte interesada para que realice las gestiones necesarias para obtener la información solicitada.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
 MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Las ENTIDADES BANCARIAS, informan sobre medida cautelar, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2244
Rad. 033-2021-00003-00

De acuerdo con el informe que antecede, las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCAMIA, Y BANCO AGRARIO, informan que el aquí demandado no tiene vínculos con la entidad; BANCOLOMBIA, informa registro de medida, sin monto a embargar; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

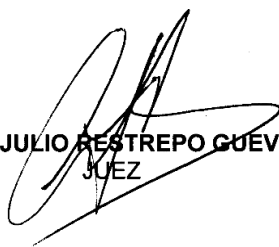
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos de las ENTIDADES BANCARIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2242
Rad. 033-2021-00003-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Las ENTIDADES BANCARIAS, informan sobre medida cautelar, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2246
Rad. 033-2021-00104-00

De acuerdo con el informe que antecede, las entidades BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, Y BANCO AGRARIO, informan que el aquí demandado no tiene vínculos con la entidad; informa registro de medida, sin monto a embargar; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

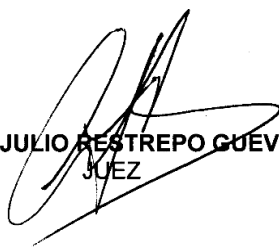
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos de las ENTIDADES BANCARIAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2262
Rad. 034-2010-00801-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de Edwin Joahn Beltrán y José Puerto Gómez, presenta renuncia al poder otorgado por el demandante; visto lo anterior, esta judicatura para entrar a resolver, cita el Art.76 del C.G.P que en lo pertinente establece “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*”. (Subrayado nuestro).

Claro lo anterior, la solicitud de renuncia al poder presentado por la abogada, se torna procedente y el Juzgado la aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia contenida en el anterior memorial formulado por el abogado **JEIMY CHARLENE PUERTO GÓMEZ**, apoderado de **EDWIN JOAHN BELTRÁN Y JOSÉ PUERTO GÓMEZ**.

SEGUNDO: se hace saber al peticionario que la anterior renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación No. 1827

Rad. 034-2018-00582-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) EPS SANITAS, aporta respuesta a lo solicitado, informando los DATOS DEL EMPLEADOR; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) EPS SANITAS, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GÜEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con solicitud del apoderado judicial de la parte demandante de actualizar oficio. Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2338
Rad. 034-2019-01109-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderada judicial de la parte demandante, solicita actualización de oficio de embargo de las medidas decretadas dentro del presente proceso, ordenadas en auto No.21 del 13 de enero de 2020, el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA reproducir y actualizar oficio No.473 del 10 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Juzgado 35 Civil Municipal ordena conversión de títulos, Sírvasse proveer, Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto sustanciación. No. 2252

Rad. 035-2013-00288-00

De acuerdo con el informe que antecede, el Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, envía oficio informando conversión de títulos que reposaban en el Juzgado de origen; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

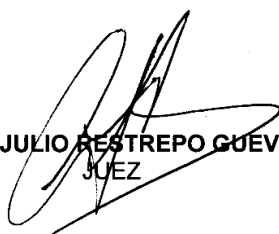
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito de del JUZGADO 35 MUNICIPAL DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1831
Rad. 035-2014-00681-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
 DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Informe al señor Juez: dentro del presente, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S solicita se ponga en conocimiento la liquidación de los gastos de parqueadero y solicita pago. Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós 2022.
Auto sustanciación No. 1799
Rad. 035-2017-00635-00

De acuerdo con el informe que antecede, la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S., solicita se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno el valor que se está generando por concepto de bodegaje del vehículo propiedad del demandado; el anterior informe se agregara para que obre y conste dentro del expediente, con la finalidad de ser tenido en cuenta cuando resulte pertinente.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la representante legal del PARQUEADERO CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por el apoderado judicial de FUNDACIÓN COOMEVA. Sírvese proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2258
Rad. 035-2017-00866-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de FUNDACIÓN COOMEVA, presenta renuncia al poder otorgado por el demandante; visto lo anterior, esta judicatura para entrar a resolver, cita el Art.76 del C.G.P que en lo pertinente establece “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”. (Subrayado nuestro).

Claro lo anterior, la solicitud de renuncia al poder presentado por la abogada, se torna procedente y el Juzgado la aceptará.

Igualmente, se tiene que la parte demandante aporta memorial otorgando poder para actuar a un abogado; el despacho previo a reconocer personería, requerirá a la parte actora, para que aporte certificado de existencia y representación actualizado en el cual se pueda constatar que el SR. OMAR HARVEY RAMIREZ CIFUENTES es el Representante legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

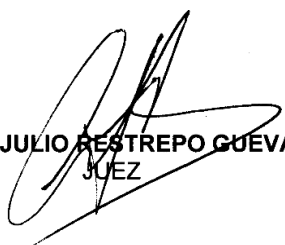
PRIMERO: ACEPTASE la renuncia contenida en el anterior memorial formulado por la abogada **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA**, apoderada de FUNDACIÓN COOMEVA.

SEGUNDO: se hace saber al peticionario que la anterior renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

TERCERO: REQUERIR al SR. OMAR HARVEY RAMIREZ CIFUENTES para que aporte certificado de existencia y representación actualizado conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
 Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante solicita requerir al pagador de ADMINISTRACION JUDICIAL – DIRECCION SECCIONAL para que informe sobre el cumplimiento a la orden de embargo del salario devengado por el demandado. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 2344
Rad. 035-2018-00826-00

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita requerir al pagador de ADMINISTRACION JUDICIAL – DIRECCION SECCIONAL para que informe sobre el cumplimiento a la orden de embargo del salario devengado por el demandado **MYRIAM FATIMA SAA SARASTI**.

Revisado el expediente se observa que ADMINISTRACION JUDICIAL – DIRECCION SECCIONAL, aún no ha dado respuesta al oficio por medio del cual se comunica el embargo, razón por la cual se requerirá para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1524 de fecha 31 de julio de 2019 (fl.32), proferido por este despacho.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de ADMINISTRACION JUDICIAL – DIRECCION SECCIONAL, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha cumplido la orden de embargo del salario devengado por el demandado **MYRIAM FATIMA SAA SARASTI**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 38.436.955, tal como fue decretada en el auto No. 1524 de fecha 31 de julio de 2019 (fl.32), proferido por este despacho y comunicado a dicha entidad con el oficio No. 2690. **Advirtiéndole de los poderes coercitivos del Juez señalados en el Art. 44 y 50 del C.G.P.**

Por secretaría, líbrese el respectivo oficio, anexando copia del oficio No. 2690 (fl.33).

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de mayo de 2022**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial solicitando copia de oficios. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Auto sustanciación. No. 2254
Rad. 035-2020-00110-00

De acuerdo con el informe que antecede, apoderado judicial de la parte actora, solicita se le remitan copia de auto de medidas previas y oficios de embargo, de conformidad con lo ordenado mediante auto notificado en estado el 21 de abril de 2022, por ser procedente solicitud se ordenará por secretaría envío de oficios.

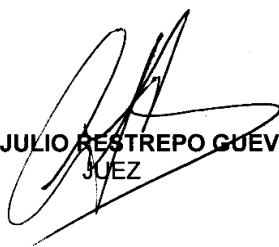
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA enviar oficio CyN010/0590/2022 y CyN010/0600/2022, al apoderado judicial de la parte actora al correo, oscar.cortazar@cygabogados.com.co, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 037 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de mayo de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17